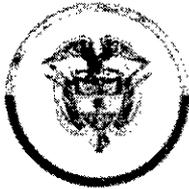


Interlocutorio No. 226
Interlocutorio No. 455
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Alberto Gómez López
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2020-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de agosto de 2022. Se deja en el sentido que la apoderada de la parte demandada solicita la suspensión del proceso en razón a que la Sra. Adriana Guerrero Iglesias, canceló la suma de diez millones de pesos al demandante y que, por consiguiente, posteriormente cancelará el pago de la totalidad de la deuda.

A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes


Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

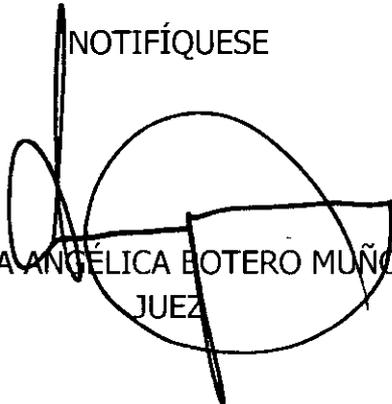
JUZGADO PRIMERO PROMISCUC MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, así como el documento arribado al dossier, asume esta dependencia judicial que se tiene un ánimo conciliatorio o una voluntad de pago por parte de la demandada; sin embargo, es sabido que para que ello pueda materializarse entre las partes, en este caso la unidad demandante debe aceptar el mismo, y encuadrar igualmente sus peticiones con miras a una suspensión del proceso, por ello póngase en conocimiento del extremo demandante dicha petitoria, el cual cuenta con un término perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia, para manifestarse al respecto.

Por último, por secretaria, comuníquese la presente decisión a través de correo electrónico a la unidad demandante.

NOTIFÍQUESE


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ